NOTA DNCP/DNC/N° 5081/ 2017 **Asunción, 17 de marzo de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tte. Irala Fernández.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLANOS Y PROYECTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°306735 ID N°325745.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. CDP: El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido no corresponde al presente Llamado.-

2. Anexo B punto 12: Consultamos a la Convocante si correspondería solicitar Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en este tipo de llamado.-

3. Anexo B numeral 14: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) y lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5554/2016 en concordancia con el art. 94 del Decreto 21909/03; consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado porcentajes en la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en ese sentido en un Llamado de Consultoría no se debe establecer montos ni porcentajes en la primera etapa de evaluación (técnica) por lo que debe presentar la garantía de mantenimiento de ofertas sin montos ni porcentajes.-

4. Anexo B numeral 18: Teniendo en cuenta que se trata de una Consultoría, Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado que la apertura de ofertas seria en dos etapas primero la oferta técnica y posteriormente la oferta económica, conforme a lo establecido en el art. 94 del Decreto 21909/03.-

5. **Anexo B punto 20: b) Capacidad financiera:** La Convocante ha indicado lo siguiente "Comprobantes de pago a la Sub Secretaria de Tributación últimos tres meses"; al respecto consultamos cual sería el criterio de evaluación para determinar la capacidad financiera del oferente con el documento requerido.-

6. Matriz de Evaluación Técnica: Consultamos a la Convocante si el puntaje asignado a la experiencia de la firma consultora seria 60 puntos tal como se consignó en el cuadro o 50 puntos conforme a la descripción indicada debajo del cuadro.

7. Por otro lado la Convocante consignó que otorgarían 10 puntos al Grado académico, sin embargo no especificó con que debe acreditar la condición

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

el profesional propuesto, ni la materia profesional del mismo, es decir ,si debe ser un ingeniero, arquitecto etc.-

8. Anexo B punto 34: El plazo de entrega indicado en este punto (60 días) no coincide con lo indicado en el plan de entrega indicado en el Anexo C (90 días).-

9. Anexo E: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han especificado los documentos que deberían ser presentados en el sobre 1 (oferta técnica) y en el sobre 2 (oferta de precios).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GB